AD41-090-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECUT**", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. **SAMANTHA HAIDE GARCIA PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ARTISTA**"; QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "**EL CECUT**"

a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

c) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 fracción III de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en base al dictamen de autorización emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Entidad.

d) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto de este contrato, en la partida presupuestal Servicios Integrales 33903, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

e) Que la contratación de este servicio es para llevar a cabo el programa propiedad de "**EL CECUT**" denominado "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**"

f) Que la C. Kariam Valenzuela Calderón, Coordinadora de Producción Escénica, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**LA ARTISTA**".

g) Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Samantha Garcia

II. Declara **"LA ARTISTA"**.

1.- Que es una persona física con registro federal de contribuyentes: [redacted] con domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley.

3.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

1.- Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"LA ARTISTA" se obliga a realizar las presentaciones del proyecto denominado **"Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante"**, con el número de presentaciones y en las plazas que designe **"EL CECUT"** de acuerdo al plazo estipulado en la cláusula sexta.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que las presentaciones del proyecto **"Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante"**, se llevarán a cabo del 16 de abril al 31 de diciembre de 2018.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

"El CECUT" se compromete a pagar a **"LA ARTISTA"** por la prestación del servicio mencionado en las cláusulas primera y segunda de este acuerdo de voluntades la cantidad de $ 52,447.55 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 55/100 M.N.) más I.V.A, menos retenciones que marca la Ley, dando un monto total neto a pagar de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

"EL CECUT" se compromete a pagar el monto total del contrato de la siguiente manera: en el mes de abril la cantidad de $10,489.51 (Diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.) más I.V.A, menos retenciones que marca la Ley, dando un monto total neto a pagar de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) y de mayo a diciembre proporcionalmente la cantidad de $ 5,244.76 (Cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) más I.V.A, menos retenciones que marca la Ley, dando un monto total neto a pagar de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) se ingresará el recibo de honorarios de **"LA ARTISTA"** Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, una vez entregado el recibo de honorarios correspondiente.

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

Samantha Garcia

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de **"El CECUT",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.
El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"LA ARTISTA",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CECUT"

I. **"EL CECUT"** se compromete con **"LA ARTISTA"** a proporcionar los medios necesarios para las presentaciones del "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**"
II. Proporcionar el equipo de sonido, microfonía y pistas de música necesarias para cada plaza donde se realicen las presentaciones.
III. Erogar los gastos de viaje de "**LA ARTISTA**" cuando las presentaciones sean foráneas.
IV. Proporcionar la difusión y promoción necesaria para cada una de las presentaciones.
V. Realizar negociaciones con las diversas instituciones públicas y privadas para las presentaciones.
VI. Efectuar el pago correspondiente por la presente obligación jurídica.

Samantha García

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA ARTISTA"

A. Realizar tres intervenciones mensuales del proyecto "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**" en las plazas y fechas que designe **"EL CECUT"** con duración de 15 minutos, según sea solicitado previamente.
B. Acudir a las reuniones de trabajo que realice "**EL CECUT**" para revisar detalles de cada presentación y/o conciertos programados.
C. **"LA ARTISTA"** no podrá utilizar por propia decisión el nombre ni la dinámica de presentación de "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**" en ningún proyecto fuera del aquí contratado.
D. **"LA ARTISTA"** en caso de solicitarse, entregará informes de diversa índole que entregará a Dirección General o a la Coordinación de Producción Escénica sobre eventualidades en la preproducción de conciertos y presentaciones, entre otros.
E. Tener disponibilidad de viajar a las plazas que designe **"EL CECUT".**
F. Acudir a los ensayos programados los días martes del año en el Aula de Talleres No. 1. "**LA ARTISTA**" podrá faltar una vez al mes a una presentación o un ensayo. En caso de no cumplir con eso se tomarán otras medidas y será puesta a consideración del Director Artístico y/o la Coordinación de Producción Escénica.
G. **"LA ARTISTA"** dará prioridad, ante otras contrataciones, a los compromisos con **"EL CECUT"** salvo aquellas que **"LA ARTISTA"** haya notificado a **"EL CECUT"** con anticipación.
H. Entregar recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, los primeros cinco días de cada mes sin excepción.
I. Cualquier situación no prevista en el presente instrumento será puesta a consideración del Director Artístico y/o la Coordinación de Producción Escénica.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir del 16 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"El CECUT" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CECUT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de éste contrato, **"LA ARTISTA"** deberá presentar un pagaré debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO",** por el diez por ciento (10 %) del monto total del contrato. Así mismo se obliga "**LA ARTISTA**" a que dicho pagaré lo entregará en caja general del Cecut, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

Samantha Cara G

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEDUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE ABRIL DE 2018.

"EL CECUT"

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Subdirector de Administración

"LA ARTISTA"

SAMANTHA HAIDE GARCIA PÉREZ

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

KARIAM VALENZUELA CALDERÓN
Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. De C.V. y la C. Samantha Haidé García Pérez, para llevar a cabo las presentaciones del proyecto denominado "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**" con el número de presentaciones y en las plazas que designe "**EL CECUT**" de acuerdo al plazo estipulado en la cláusula sexta, suscrito el 12 de abril de 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO 26297	CECUTT/RF-PRE-001
	APROB. ENE-17
FOLIO 913	VIG.- INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-607-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	05-Abril-2018
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	

NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	14/03/2018
NUMERO DE SOLICITUD:	CPE 22
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARIAM VALENZUELA
FIRMA	No. EXT: 9705

ÁREA SOLICITANTE:	COORDINACION DE PRODUCCION ESCENICA
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN PROYECTO:	18.ProCult 63.- ENSAMBLE VOCAL DEL CECUT
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	Suficiencia presupuestaria que tiene como proposito llevar a cabo el pago por presentaciones en el ensamble de Ópera Ambulante correspondiente del mes de abril al mes de diciembre del 2018 , que la subdirecion de Promocion Cultural Organiza. Para público en general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Los recursos solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago sigueinte 1.- pago por presentaciones en el ensamble de Ópera Ambulante correspondiente del mes de abril al mes de diciembre del 2018
META A ALCANZAR:	La autorización de este presupuesto permitira realizar 30 intervenciones pùblicas y 3 conciertos en la sal de Espectaculos, dirigido a más de 3,000 (tres mil) espectadores
OBJETIVO DEL PECA:	_4.Preservar_promover_y_difundir_el_patrimonio_y_la_diversidad_cultural
ESTRATEGIA:	_4.5_Incrementar_las_acciones_para_un_mayor_conocimiento_y_difusión_del_patrimonio_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	4.5.3 Desarrollar un programa de exposiciones, así como actividades y servicios complementarios para promover el aprecio y conservación del patrimonio cultural
OBSERVACIONES:	Pago a Samantha Garcia

CANTIDAD SOLICITADA:	$52,447.59
IVA:	$8,391.61
TOTAL:	$60,839.20

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	18.ProCult 63
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$60,839.20

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CPE 22	14/03/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO - 17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903		60,839.20	-	-	-	12,167.83	6,083.92	6,083.92	6,083.92	6,083.92	6,083.92	6,083.92	6,083.92	6,083.92
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
pago por presentaciones en el ensamble de Ópera Ambulante correspondiente del mes de abril al mes de diciembre del 2018 Samantha Garcia	ELIZABETH SOSA	MARA MACIEL

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.